



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 23 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE  
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223  
soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Lima  
Norte  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.06.2023 15:57:42 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000795-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

#### VISTO:

El Informe N° 000285-2023-ACJJ-CL-PP-P-PJ de fecha 2 de junio de 2023, emitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial; el Informe N° 000018-2023-OAL-PCSJLIMANORTE-PJ de fecha 21 de junio de 2023 emitido por la Asesoría Legal de la Presidencia; el Informe N° 280-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 3 de junio de 2023 de Coordinación de Personal; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** En los seguidos por Elva Inés TEJEDA VARGAS en el Expediente N° 11595- 2018-0-1801-JR-LA-01 sobre Desnaturalización de Contrato, se tiene por se tiene que por Sentencia N° 214-2019 del 19 de julio de 2019, se declaró fundada en parte la demanda de fecha 29/5/2018; asimismo, por Resolución S/N de fecha 12/11/2020 la 3° Sala Laboral Permanente de Lima resolvió, entre otros, integrar la misma sentencia que declara fundada la demanda, y en consecuencia, desnaturalizaron los contratos modales para servicio específico desde el 16/08/2006 al 31/10/2012, y reconocieron la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 728 entre las partes desde el 16/08/2006 al 31/10/2012; asimismo, confirmaron la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia ordenaron que el demandado pague a la actora la suma de S/ 40 596.00 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y seis con 00/100 soles) por concepto de reintegro del bono por función jurisdiccional, más intereses legales y costos procesales que se liquidarán en ejecución de sentencia. Dicha sentencia de vista es declarada consentida mediante Resolución N° 5 del 5/11/2020

**Segundo.-** por Resolución N° 9 de fecha 29/12/2022 y Resolución N° 10 del 13/04/2023, el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, ordenó el cumplimiento al mandato expedido por el Órgano Jurisdiccional; lo que es remitido por la Procuraduría Pública del Poder Judicial mediante Informe N° 000285-2023-ACJ-CL-PP-P-PJ de fecha 2 de junio del 2023 a la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia precisando que el proceso en cuestión tiene la calidad de cosa juzgada.

**Tercero.-** Para el presente caso, conviene tener en cuenta lo previsto en los lineamientos para el cumplimiento de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada que reconocen derechos laborales por periodos retroactivos, contenido en el Oficio Circular N° 021-2015- GRHB-GG-PJ, donde se precisa que, para ejecutarse el registro será necesaria la remisión de: i) Sentencia de primera instancia, ii) Sentencia de Vista, iii) Resolución de requerimiento (cúmplase con lo ejecutoriado) y iv) Informe del Procurador Público o del asesor legal en el sentido de que los mismos se encuentran en ejecución de sentencia y tienen la calidad de cosa juzgada.

**Cuarto.-** Pues bien, conforme al informe de visto la Asesoría Legal de la Presidencia, señala que lo resuelto en el Exp. N° 11595-2018-0-1801-JR-LA-01, tiene la calidad de firme, y como tal no puede ser revisada, debiendo ser acatada en sus propios términos<sup>1</sup>, encontrándose actualmente en etapa de ejecución de sentencia.

<sup>1</sup> D.S.017-93-JUS.- TUO de la LOPJ.- Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia.- Artículo cuarto

(...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

**Quinto.-** En ese sentido, para dar cumplimiento al mandato judicial, la Coordinación de Personal de esta Corte Superior señala en el informe del antecedente, que conforme al mandato expedido por el órgano jurisdiccional, corresponde reconocer al demandante como trabajadora contratado bajo los alcances del D. Leg 728 a plazo indeterminado, durante el periodo comprendido del desde 16 de agosto de 2006 al 31 de octubre de 2012, debiendo modificarse en el SIGA-PJ la fecha de ingreso o el periodo laboral a plazo indeterminado de la accionante.

**Sexto.-** Ahora bien, en lo que respecta al pago ordenado por la judicatura por los conceptos señalados, debemos señalar que corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración de la Gerencia General del Poder Judicial, conforme lo establece el numeral 46.1, del artículo 46° del Decreto Supremo 011-2019-JUS, que señala: "La Oficina General de Administración o la que haga sus veces de Pliego Presupuestario requerido deberá proceder conforme al mandato judicial y dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto"; así como de los acápites a), b) y c) del numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, y de lo señalado por el artículo 3° de la Ley N° 30137.

**Sétimo.-** En consecuencia, atendiendo a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, y en virtud de lo previsto en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde emitir el acto administrativo disponiendo la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado, bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a la accionante Elva Inés TEJEDA VARGAS desde el 16 de octubre de 2008 hasta el 30 de setiembre del 2022, por un periodo cerrado, conforme a lo resuelto.

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: DISPONER** la existencia de una relación laboral bajo los alcances del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado a la accionante Elva Inés TEJEDA VARGAS, desde el 16 de agosto de 2006 al 31 de octubre de 2012 en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dando cumplimiento al mandato judicial ordenado por el 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima.

**Artículo Segundo: DISPONER** que la Coordinación de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicite a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, la inmediata modificación en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA-PJ respecto al periodo laboral de la señora Elva Inés TEJEDA VARGAS, conforme a los términos expuestos.

**Artículo Tercero: PRECISAR** respecto al pago ordenado por la judicatura, que le corresponde su cumplimiento a la Gerencia General de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial, a través del Comité Permanente, para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, conforme a la Ley N° 30137 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS.

**Artículo Cuarto: PONER** a conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, 1° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la CSJ de Lima, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Coordinación de Personal y de la interesada para los fines pertinentes.

### Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente de la CSJ de Lima Norte

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

